

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-DNAT-2013-1029

Salta, 20 de agosto de 2013

EXPEDIENTE N° 10.121/13

VISTO:

La R-DNAT-2013-604 de fecha 21 de mayo de 2013 (fs. 18) por la cual se solicitara a la Dirección General de Personal de la Universidad, tenga a bien proceder a la liquidación del pago del "Suplemento por Mayor Responsabilidad" en favor de la Sra. Anita Isabel Mamaní; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Dirección de Liquidación de Haberes se ha solicitado la aclaración de la misma en los aspectos aquí indicados y para el cual requirió además se tome en cuenta el informe precedente, relacionado con este asunto (Ref. Sra. Stella Qüerio);

Que en tal sentido corresponde precisar que el Suplemento por Mayor Responsabilidad - para el presente caso - consiste en una suma equivalente a la diferencia de la categoría 3 en la que revista la Sra. Anita Isabel Mamaní con la categoría 2 en la que revista la Sra. Olga Susana López de Gudiño, ambas pertenecientes al Agrupamiento Administrativo de esta Unidad Académica;

Que la Sra. Olga Susana López de Gudiño se halla en uso de licencia por razones médicas desde el día 25 de setiembre de 2012, continuando con la misma al día de la fecha, según consta en el certificado médico obrante precedentemente;

Que la Sra. Anita Isabel Mamaní se encuentra a cargo de la Dirección de Docencia desde el día 1 de octubre de 2012 y mientras permanezca en uso de licencia por enfermedad la Sra. Olga Susana López de Gudiño, según lo establecido por la R-DNAT-2013-336 (fs. 12/13);


Que corresponde aplicar para el presente caso, lo estipulado en el artículos 72 del Decreto N° 366/06 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que respecto de lo expresado en el párrafo precedente, este Decanato interpreta que los términos de la Res. CS N° 375/08 y su modificatoria Res. CS N° 456/08 - aprobatoria del Reglamento para la asignación del Suplemento por Mayor Responsabilidad al Personal de Apoyo Universitario - Art. 17° (CCT, Decreto N° 366/06), no es de aplicación para el presente caso pues dicha normativa se aplica para diferentes situaciones siempre que el agente titular del cargo esté reintegrado a la Universidad pero que no esté cumpliendo las funciones que le sean propias;

Que el caso que nos ocupa es diferente en virtud de que la Sra. Olga Susana López de Gudiño, titular del cargo categoría 2, aún no se ha reintegrado a cumplir sus propias funciones en esta Facultad u otras en la Universidad, pues - como arriba se indicó - continúa en uso de licencia por razones médicas;

Que es por esa circunstancia y por las necesidades propias de la Dirección de Docencia, que se le ha encargado a la Sra. Anita Isabel Mamaní el ejercicio de dicha Dirección y hasta el reintegro a sus funciones de la Sra. Olga Susana López de Gudiño;

Que a fs. 15 vta. obra el siguiente despacho con relación a estos


Anita ago 13

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-DNAT-2013-1029

Salta, 20 de agosto de 2013

EXPEDIENTE N° 10.121/13

actuados, el que a la letra dice: "Secretaría del Consejo Superior: 29/4/13//Visto, **autorizado por Comisión de Hacienda, pase a Secretaría Administrativa para su informe.**//Atte.// Lic. Claudio Román Maza - Secretario del Consejo Superior - Universidad Nacional de Salta";

h

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar - parcialmente - el texto del artículo 1° de la R-DNAT-2013-604 (fs. 18), el que quedará redactado del siguiente modo:


"ARTICULO 1°.- Reconocer a la Sra. Anita Isabel Mamani - DNI N° 16.899.355 - jefa del Departamento Docencia - categoría 3 - el Suplemento por Mayor Responsabilidad previsto en el Artículo 72° del Decreto N° 366/06 - Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No Docente de las Universidades Nacionales - por encontrarse a cargo de la Dirección de Docencia - categoría 2 - con efecto al 1 de octubre de 2012 y mientras dure la licencia médica de la Sra. Olga Susana López de Gudiño".

ARTICULO 2°.- Solicitar a la Dirección General de Personal, tenga a bien efectuar la liquidación y pago de la diferencia de haberes existente entre la categoría 3 y la categoría 2, a favor de la Sra. Anita Isabel Mamani, con efecto al 1 de octubre de 2012.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en el Inciso 1 - Gastos en Personal - del presupuesto de esta Facultad.

ARTICULO 4°.- Solicitar a la Dirección General de Personal, tenga a bien disponer que las retenciones obligatorias y correspondientes al Impuesto a las Ganancias - emergentes de lo dispuesto en la presente - se efectúen en forma fraccionada y mensual a los fines de que su incidencia - en los haberes de la Sra. Anita Isabel Mamani - sea menor.

ARTICULO 5°.- Hágase saber a quien corresponda, dése copia a la Sra. Anita Isabel Mamani, a la Dirección G. A. Académica, a Departamento Personal de la Facultad y siga a la Dirección General de Personal de la Universidad, a los fines expresados en el artículo 1° y 2° de la presente resolución.
Pérez.


LIC. MARIA MERCEDES ALEMAN
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES


M.SC. LIC. ADRIANA ORTIN VUJOVICH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Anita ago 13